

CIRCULAR N° 26

ANT: Resolución N° 125 de 23.04.2020 de la Subsecretaría de Interior, que aprueba transferencia de Recursos a esta Intendencia Regional con la finalidad de pagar gastos de emergencia en la Región, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del “nuevo Coronavirus 2019” (COVID-19). 2) Of. N°E 7072/2020 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

MAT: Procedimiento para la entrega de cajas de alimentos.

TEMUCO, 27 de Mayo de 2020

**DE : VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL
INTENDENTE REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

A : SRES. GOBERNADORES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que por su parte, mediante Resoluciones Exentas N° 777, de 17 de marzo de 2020, y N° 796, de 19 de marzo de 2020, ambas de esta Intendencia Regional, se declaró inicialmente Alerta Amarilla y posteriormente y desde el 19 de marzo la Alerta Roja en la Región de La Araucanía por Pandemia COVID19, disponiéndose dentro del Plan de Acción Fase 4, entre otras, la actuación coordinada del Sistema de Protección Civil, la implementación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal a Regional, aplicándose las planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

Que el Consejo Regional de la Araucanía, en Acuerdo N° 2218 del 01 de abril del presente año, aprobó autorizar transferencia de fondos de emergencia por la suma de M\$ 5.105.986., para enfrentar el Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe.

Posteriormente el señor Subsecretario del Interior, a través de Resolución N° 125, de 23 de abril de 2020, autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de M\$ 5.105.986., con la finalidad de pagar gastos de emergencia en la Región, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del “nuevo Coronavirus 2019” (COVID-19).

Que S.E., el Presidente de La República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de 2.5 millones de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables. En esta línea, la Intendencia Región de La Araucanía, en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió en primer término, en virtud de Resolución N° 4 de fecha 20 de mayo del presente año, a autorizar la contratación directa por emergencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, para la adquisición de 40.635 (cuarenta mil seiscientos treinta y cinco) cajas de alimentos denominadas Kits de Emergencia Familiar para la Región de La Araucanía, en el marco del programa Alimentos para Chile.

Posteriormente por Resolución N°5, de fecha 22 de mayo del presente año, se aprobó el contrato de suministro de bienes muebles suscrito por INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDEZ LYON S.P.A , de fecha 22 de mayo del presente año, para la adquisición de 40.635 (cuarenta mil seiscientos treinta y cinco) cajas de alimentos denominadas Kits de Emergencia Familiar para la Región de La Araucanía, por la suma de \$38.202, c/u IVA incluido, valor total, \$1.552.338.270.- (mil quinientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta pesos), IVA incluido.

Que, por lo anterior, y a fin de realizar un proceso ordenado en cuanto a la entrega de las aludidas cajas, se hace indispensable dictar la presente circular, cuyas directrices deberán ser atendidas por quienes formen parte del presente proceso de entrega.

I. SOBRE EL DESPACHO DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS DEL CENTRO DE ACOPIO A LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA

Artículo 1: La Gobernación Provincial respectiva, asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la entrega de las cajas de alimentos, denominados kits de emergencia familiar adquiridos por la Intendencia Regional.

Artículo 2: El gobernador provincial, o el funcionario designado de su repartición, será el encargado de recepcionar la entrega de cajas de alimentos por parte del proveedor adjudicado, en los centros de acopio respectivos, o en los lugares que la Intendencia Regional determine, suscribiendo la respectiva acta de recepción de conformidad de los productos, para lo cual se deberá corroborar el número de cajas recibidas y su contenido, para esto último se deben seleccionar aleatoriamente 10 cajas de alimentos. Esta labor podrá ser realizada conjunta o separadamente por funcionarios de esta Intendencia Regional, quienes conforman el denominado equipo de enlace del cual se hace alusión en el numeral décimo de la presente cláusula. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Gobernación un formato de acta para su aplicación.

Artículo 3: En virtud del principio de coordinación antes señalado, cada Gobernador definirá con el alcalde de la comuna en que se realizará la entrega, el día en que ésta se materialice, previa coordinación con esta Intendencia Regional. Se debe tener presente que los Secretarios Regionales Ministeriales tendrán un rol colaborador en este proceso.

Artículo 4: En el caso de entrega de las cajas de alimentos a los Municipios o a otros servicios para efectos de distribución, esta Intendencia proporcionará a los Gobernadores, un formato de acta de entrega. Dicha acta estará suscrita por el Gobernador o por quien este válidamente le haya delegado firma, y el alcalde de la comuna correspondiente u otro jefe de servicios o a quien estos válidamente le haya delegado firma para este efecto.

Artículo 5: En el caso de disponer y autorizar el Gobernador el retiro de cajas desde el centro de acopio para distribución, ya sea por parte del alcalde u otro servicio público colaborador, deberá quedar constancia de la entrega en un acta suscrita para tal efecto, la que será proporcionada por la Intendencia Regional.

Artículo 6: El Gobernador o el funcionario delegado para este efecto, solo entregará las cajas que correspondan al municipio respectivo o al servicio colaborador, una vez que verifique que el acta de entrega haya sido suscrita en los términos señalados en el artículo cuarto.

II. SOBRE LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS

Artículo 7: El Gobernador Provincial junto al respectivo equipo territorial de su jurisdicción determinarán la forma más eficiente y eficaz de realizar la distribución de los “kits de emergencia” correspondientes a cada comuna. En dicha tarea, deberá incluir la participación del respectivo municipio y del Secretario Regional Ministerial delegado para este efecto. En el caso de entrega de cajas de alimentos a las Municipalidades o a otros servicios para su distribución, desde la suscripción del acta de entrega, los alcaldes o jefes de servicio colaboradores contraen la obligación de custodia y entrega de esta en un tiempo prudencial, además de observar las directrices establecidas en el presente capítulo. El acta suscrita para tal efecto será proporcionada por la Intendencia Regional.

Artículo 8: La entrega de cada “kit de emergencia” deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma, o se podrá incorporar en reemplazo de esta, una fotografía o cualquier medio de verificación digital que acredite la entrega conforme de la caja. Dicho verificador se deberá adjuntar al acta correspondiente, la que, en todo caso, siempre será suscrita por el gobernador o por el funcionario delegado para este efecto. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Gobernación un formato de acta para su aplicación.

Artículo 9: Una vez realizada la distribución y entrega en las comunas correspondientes a su territorio jurisdiccional, la Gobernación Provincial deberá proceder a recopilar, registrar y guardar (de preferencia de

manera digital) las actas de recepción conforme suscritas por cada beneficiario. Dicha información deberá ser remitida posteriormente a la Intendencia Regional según se señalará en el capítulo IV Sobre Rendición del presente instrumento. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Gobernación un formato de acta de entrega a beneficiarios para su aplicación.

Artículo 10: Se debe tener presente que la Intendencia Regional de La Araucanía ha dispuesto un equipo de enlace, compuesto por funcionarios de esa repartición pública, quienes trabajaran en las comunas de la Región en colaboración de los Gobernaciones Provinciales, teniendo por función coordinar la llegada de cajas de alimentos a los centros de acopio, velando por la correspondiente suscripción del acta de recepción de productos por parte el Gobernador Provincial o del funcionario delegado por este para ese efecto, debiendo además estos enlaces administrativos velar por que la respectiva Gobernación recopile las actas de entrega suscritas por los beneficiarios finales. En su oportunidad esta Intendencia Regional comunicará el funcionario de enlace correspondiente a cada comuna.

Artículo 11: Para facilitar la distribución, entrega y logística de los “kits de emergencia”, las Fuerzas Armadas de la Región apoyaran en esta tarea, por lo que la Intendencia Regional coordinará directamente con el Coronel don Waldo Rea, o quien defina el Jefe de Defensa Nacional, para trazar la estrategia logística a implementar.

III. SOBRE CRITERIO DE SELECCIÓN EN LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS

Artículo 12: Para efectos de determinar las familias beneficiadas con la ayuda de cajas de alimentos, considerando especialmente la Realidad Regional, se determinó utilizar un criterio objetivo y técnico de selección, a través de la información proporcionada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. En este sentido el criterio técnico la selección de barrios para entregar cajas de alimentos en una comuna, será la regla 60-40, es decir que se seleccionará los barrios que tengan 60% o más de hogares que estén en el tramo de 40% más vulnerable.

Artículo 13: Para efectos prácticos la información por comuna de barrios vulnerable beneficiados será proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social. Con esta información se procederá a distribuir la ayuda correspondiente. Solo aquellos barrios que figuren en los listados antes señalados podrán ser beneficiarios de los “Kit de emergencia” a entregar por la Gobernación. Dicho listado será remitido al Gobernador Provincial por la Intendencia Regional. Se debe tener presente que cualquier cambio de criterio en la distribución de las cajas de alimentos será comunicado a la brevedad.

IV. SOBRE LA RENDICIÓN DE LA GOBERNACIÓN RESPECTIVA

Artículo 14: La rendición por parte de la Gobernación Respectiva se realizará a través de las actas y medios verificadores físicos y digitales que cumplan los requisitos señalados en la presente circular. Para este efecto, la Gobernación tiene la obligación de custodiar en un archivador, medio digital u otro que estime pertinente, las mencionadas actas con sus respectivos medios verificadores físicos, así como en cualquier sistema de almacenamiento, para posteriormente ser puestos a disposición de esta Intendencia Regional.

Artículo 15: La Gobernación deberá remitir a través de oficio dirigido al Intendente Regional por oficina de partes los días 1 y 15 de cada mes, una planilla digital en la cual se señale a lo menos: nombre, RUT y dirección de la persona representante del grupo familiar recepcionante de la caja de alimentos, y nombre, RUT del funcionario que la entregó. Además de indicar la individualización del acta que da fe de lo señalado en la anotación correspondiente. En caso de que el plazo señalado en el inciso precedente caiga día inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente. El oficio deberá indicar el número de archivadores adjuntos, sistema de almacenamiento con verificadores digitales si correspondiere y familias beneficiadas.

Artículo 16: La Intendencia Región de la Araucanía implementará un registro electrónico de los beneficiarios finales de las cajas, el que servirá para la rendición de cuentas.

V. SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 17: Los datos de las personas beneficiadas por las cajas que se almacenen en los registros o actas respectivas, deberán ceñirse a lo prescrito en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, cuyo quebrantamiento acarreará las responsabilidades que esta ley indique

VI. OTROS

Artículo 18: Para efecto de cumplir su cometido todos los intervinientes que participen en el proceso de entrega, deberán seguir las instrucciones impartidas por La Contraloría General del República sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, contenidas en Of. N°E 7072/2020 de fecha 27 de mayo del presente año, especialmente lo referido en su título II.

El instructivo señalado forma parte integrante del presente instrumento. Además en el caso de las Gobernaciones Provinciales estas deberán además sujetarse a lo establecido en los convenios de colaboración suscritos con esta Intendencia Regional.



Victor Manuel Manoli Nazal
Intendente Regional de la Araucanía

CSP/svr

ID DOC : 18312614

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Cautín/Oficina de Partes
2. /Gobernación Provincial de Malleco/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes
3. 32 MUNICIPALIDADES REGIONALES
4. SEREMI AGRICULTURA
5. SEREMI BIENES NACIONALES
6. SEREMI DE DEPORTES
7. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
8. SEREMI DE ENERGIA
9. SEREMI DE LA CULTURA Y LAS ARTES
10. SEREMI DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
11. SEREMI DE MINERIA
12. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
13. SEREMI ECONOMIA
14. SEREMI EDUCACION
15. SEREMI GOBIERNO
16. SEREMI HACIENDA
17. SEREMI JUSTICIA
18. SEREMI OBRAS PUBLICAS
19. SEREMI SALUD
20. SEREMI TRABAJO
21. SEREMI TRANSPORTES
22. SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
23. /Intendencia Regional de La Araucanía/Gabinete
24. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes
25. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
26. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Transparencia Activa
27. SRES. GOBERNADORES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
28. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico